

Secretaría de Hacienda y Crédito Público**Fondo Metropolitano**

Auditoría De Cumplimiento: 2018-0-06100-19-1585-2019

1585-GB

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance

	INGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	3,268,695.8
Muestra Auditada	3,268,695.8
Representatividad de la Muestra	100.0%

Los recursos federales transferidos durante el ejercicio fiscal 2018, por concepto del Fondo Metropolitano, fueron por 3,268,695.8 miles de pesos, de los cuales se revisó el 100.0%.

Resultados**Planeación, Programación y Presupuestación**

1. El artículo 10 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018 establece que los recursos del Fondo Metropolitano (FONMETRO) se destinarán a las zonas metropolitanas definidas por el grupo interinstitucional conformado por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), y el Consejo Nacional de Población (CONAPO).

El FONMETRO tiene como fin otorgar recursos a programas y proyectos de infraestructura, los cuales demuestren ser viables y sustentables, orientados a promover la adecuada planeación del desarrollo regional, urbano, el transporte público y la movilidad no motorizada y del ordenamiento del territorio para impulsar la competitividad económica, la sustentabilidad y las capacidades productivas de las zonas metropolitanas, coadyuvar a su viabilidad y a mitigar su vulnerabilidad o riesgos por fenómenos naturales, ambientales y los

propiciados por la dinámica demográfica y económica, así como a la consolidación urbana y al aprovechamiento óptimo de las ventajas competitivas de funcionamiento regional, urbano y económico del espacio territorial de las zonas metropolitanas.

Los programas y proyectos de infraestructura a los que se destinen los recursos federales del FONMETRO deberán estar relacionados directamente o ser resultado de la planeación del desarrollo regional y urbano, así como de los demás programas de ordenamiento de los asentamientos humanos en el territorio y los programas ya establecidos para la movilidad no motorizada, por lo que deberán guardar congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, el Programa Nacional de Infraestructura 2014-2018, así como con los programas en materia de desarrollo regional y urbano correspondientes.

Para la determinación de los programas y proyectos que se someterán a consideración del Comité Técnico que contará con la participación de las secretarías de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y SEDATU, los gobiernos de las entidades federativas, a través de su Consejo para el Desarrollo Metropolitano o el órgano equivalente de carácter estatal, deberán observar criterios objetivos de evaluación de costo beneficio, así como de impacto metropolitano, económico, social y ambiental, de acuerdo con las disposiciones del FONMETRO y demás normativa aplicable, tomando la movilidad no motorizada considerada en estudios, planes, evaluaciones, programas, proyectos, acciones, obras de infraestructura y su equipamiento, en cualquiera de sus componentes, ya sean nuevos o en proceso.

Los recursos del FONMETRO se aplicarán a través del instrumento jurídico y mecanismo presupuestario que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

El Anexo 21 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018 correspondiente al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, en el renglón de Desarrollo Regional, se prevé una asignación de 3,268,695.8 miles de pesos para el Fondo, obteniendo un incremento nominal del 0.9%, respecto al ejercicio fiscal 2017.

2. El Comité Técnico aprobó, en su primera sesión ordinaria del día 3 de abril de 2018, las Reglas de Operación del Fideicomiso “Fondo Metropolitano” (Reglas de Operación); sin embargo, fueron aprobadas después del primer bimestre del ejercicio; además, no se presentó evidencia de que fueran publicadas en el Diario Oficial de la Federación.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, comunicó que en el artículo 11, párrafo quinto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, prevé la obligación que el Comité Técnico a través de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, emitirá a más tardar el último día del mes de enero las disposiciones específicas que establecerán los criterios, requisitos y procedimientos para el otorgamiento de los recursos del Fondo, incluyendo los lineamientos del fondo, las reglas de operación del Comité Técnico y la hoja con los criterios de dictaminación de los proyectos de inversión, en el Diario Oficial de la Federación, con lo que se solventa lo observado.

Constitución del Fideicomiso

3. Con la revisión del rubro de constitución del Fideicomiso del Fondo Metropolitano, se determinó que se cumplió con la normativa, conforme a lo siguiente:

- a) El Gobierno Federal por medio de la SHCP, en su carácter de Fideicomitente Única de la Administración Pública Federal Centralizada y el Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (BANJERCITO), en su carácter de Fiduciario, constituyeron el contrato del Fideicomiso Público de Administración y Pago al que le denominaron “Fondo Metropolitano” (FIFONMETRO), para la recepción, administración y manejo de los recursos asignados; asimismo, el FIFONMETRO fue inscrito en el sistema de control y transparencia de fideicomisos dentro de los 20 días naturales siguientes a su formalización.
- b) La Unidad de Política y Control Presupuestario (UPCP) de la Subsecretaría de Egresos de la SHCP realizó en tiempo y forma la renovación anual de la clave de registro del FIFONMETRO.
- c) Para la recepción de la aportación de los recursos líquidos del Fondo Metropolitano (FONMETRO) 2018, el fiduciario (BANJERCITO) constituyó en la Tesorería de la Federación (TESOFE) un depósito a su favor el 23 de marzo de 2018, bajo la denominación BANJERCITO, S.N.C. Fideicomiso Fondo Metropolitano, a efecto de mantener los recursos invertidos a la vista o en títulos de crédito emitidos por el Gobierno Federal, hasta su aplicación a los fines del FONMETRO.
- d) La TESOFE transfirió al depósito a favor del fiduciario, recursos del FONMETRO 2018 por 3,232,740.1 miles de pesos y retuvo 32,687.0 miles de pesos correspondientes al uno por ciento asignados a la SHCP para la administración del fondo, así como 3,268.7 miles de pesos del uno al millar del monto total asignado para la fiscalización y transferidos a la Auditoría Superior de la Federación (ASF) para un total de presupuesto asignado de 3,268,695.8 miles de pesos.
- e) El fiduciario remitió a la UPCP de la SHCP el recibo de los recursos depositados en la TESOFE.

Gestión de los Recursos

4. Con la revisión del rubro de gestión de los recursos, se determinó que se cumplió con la normativa, conforme a lo siguiente:

- a) La UPCP recibió, durante el periodo del 14 de abril al 28 de noviembre de 2018, las solicitudes de recursos por parte de 30 entidades federativas para 345 proyectos por 18,839,900.0 miles de pesos correspondientes a 64 zonas metropolitanas, acompañadas de la propuesta de cartera de proyectos y Actas de Consejo, mediante las cuales se aprobó la cartera solicitada, y que éstos fueron registrados en el Sistema de Evaluación de Fondos de Inversión del Ramo 23 (SEFIR23).
- b) El Comité Técnico se integró el 3 de abril de 2018 y se encontró representado por los titulares de la UPCP, la Unidad de Inversiones (UI) y la Unidad de Evaluación del Desempeño (UED) de la SHCP, un representante de las secretarías del Medio

Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano (SEDATU); asimismo, se constató que el Comité Técnico realizó tres sesiones ordinarias y dos sesiones extraordinarias el 3 de abril, 26 de junio, 25 de septiembre, 30 de octubre y 28 de noviembre de 2018, en las cuales se aprobaron 39 proyectos por un monto total de 1,545,646.3 miles de pesos para las entidades federativas de Baja California, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Hidalgo, Jalisco, Michoacán de Ocampo, Nuevo León, Oaxaca, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Tlaxcala y Zacatecas, los cuales fueron notificados al Fiduciario (BANJERCITO) y a la UPCP por la Secretaría de Actas en tiempo y forma.

5. Con la revisión de una muestra de 39 expedientes técnicos, se verificó que la UPCP revisó los expedientes técnicos y notas técnicas de los proyectos cuyos montos solicitados fueron mayores a 10,000.0 miles de pesos y menores a 50,000.0 miles de pesos, que la información y la comunicación entre la UPCP y las entidades federativas fue remitida a través del sistema electrónico SEFIR23, de los cuales 35 expedientes fueron autorizados de 59 a 137 días hábiles desde su registro en el SEFIR23 por las entidades federativas hasta su aprobación y cuatro expedientes que no fueron aprobados, transcurrieron de 74 a 220 días hábiles desde la fecha de su registro en el SEFIR23 hasta la fecha donde las entidades federativas terminaron por desistir al no poder aclarar las observaciones remitidas por la UPCP; asimismo, de una muestra de cinco expedientes técnicos se comprobó que la UPCP remitió a la UI de la SHCP para su análisis, los Análisis Costo Beneficio Simplificado (ACB) de los proyectos cuyos montos solicitados fueron mayores a 50,000.0 miles de pesos; que la información y la comunicación entre la UPCP, la UI y las entidades federativas fue remitida a través del sistema electrónico SEFIR23; cuatro expedientes fueron autorizados de 69 a 149 días hábiles desde su registro en el SEFIR23 por las entidades federativas hasta su aprobación un expediente que no fue aprobado, transcurrieron 204 días hábiles desde la fecha de su registro en el SEFIR23 hasta la fecha donde la entidad federativa terminó por desistir, al no poder aclarar las observaciones remitidas por la UI, por lo que se concluye que la SHCP no cuenta con un proceso eficaz y eficiente para alcanzar los objetivos en la transferencia oportuna de los recursos del fondo; asimismo, la normativa del Fondo no prevé la oportuna temporalidad para el otorgamiento de los recursos.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, comunicó que los numerales 14 y 15 de las Reglas de Operación del Fideicomiso “Fondo Metropolitano” 2019 prevén los plazos a efecto de regular la temporalidad para el otorgamiento de los recursos tanto para la Unidad de Política y Control Presupuestario, la Unidad de Inversiones, ambas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y de las entidades federativas, asimismo, con la finalidad de difundir entre las entidades federativas la normativa, mostró evidencia de la publicación en la página de Transparencia Presupuestaria, de los videos del taller impartido en julio de 2019, con lo que se solventa lo observado.

6. La UPCP de la SHCP notificó mediante oficios a las entidades federativas de Baja California, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Hidalgo, Jalisco, Michoacán de Ocampo, Nuevo León, Oaxaca, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Tlaxcala y Zacatecas, la autorización de recursos por un monto total de 1,545,646.3 miles de pesos para la ejecución de 39 programas y proyectos de infraestructura autorizados previamente por el Comité Técnico; sin embargo, la normativa (Lineamientos de Operación del Fondo Metropolitano publicados el 31 de enero de 2018 en el Diario Oficial de la Federación y las Reglas de Operación del Fideicomiso aprobadas por el Comité Técnico en la primera sesión ordinaria del día 3 de abril de 2018) que regula el fondo no cumple con el artículo 82 de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en cuanto a la celebración de convenios para transferir los recursos presupuestarios a las entidades federativas, por lo que los recursos fueron transferidos indebidamente a las entidades federativas, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 82; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 224, y del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público artículo 62, fracciones II, V, XIII, XXI y XXV.

2018-0-06100-19-1585-01-001 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Unidad de Política y Control Presupuestario, analice la factibilidad de incorporar en la normativa que regula al Fondo, la formalización de mecanismos para la transferencia de los recursos presupuestarios, en los que se incorporen a las entidades federativas y la SHCP, con el propósito de dar cumplimiento con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y fortalecer la operación, manejo y aplicación de los recursos.

2018-9-06110-19-1585-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no celebraron los convenios para transferir los recursos presupuestarios del FONMETRO 2018 a las entidades federativas, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 82; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 224 y del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público artículo 62, fracciones II, V, XIII, XXI y XXV.

Transferencia de los Recursos

7. Con la revisión del rubro de transferencia de los recursos, se determinaron cumplimientos de la normativa, que consisten en lo siguiente:

- a) Se comprobó que la UPCP recibió en tiempo y forma la notificación sobre la apertura de las cuentas bancarias productivas y específicas por las entidades federativas de Baja California, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Hidalgo, Jalisco, Michoacán de Ocampo, Nuevo León, Oaxaca, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Tlaxcala y Zacatecas, en las que recibieron y administraron los recursos del FONMETRO 2018 y ésta, a su vez, las remitió al Fiduciario para la entrega de los recursos.
- b) La UPCP recibió en tiempo y forma de las entidades federativas de Baja California, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Hidalgo, Jalisco, Michoacán de Ocampo, Nuevo León, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa y Tlaxcala la factura electrónica que acredita la recepción de los recursos del fondo; sin embargo, las entidades federativas de Oaxaca y Zacatecas, las remitieron con desfase de 3 y 14 días hábiles, respetivamente; al respecto, la UPCP, mediante los oficios de notificación y por medio del SEFIR23, exhortó a presentar dicha información en los tiempos establecidos por la normativa.

8. El FIFONMETRO transfirió los días 11 de octubre, 14 de noviembre y 11 de diciembre de 2018 recursos del FONMETRO 2018 por 1,545,646.3 miles de pesos a los estados de Baja California, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Hidalgo, Jalisco, Michoacán de Ocampo, Nuevo León, Oaxaca, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Tlaxcala y Zacatecas para la ejecución de 39 programas y proyectos de infraestructura autorizados previamente por el Comité Técnico; sin embargo, en seis casos, se entregaron con desfase de uno a tres días hábiles siguientes a lo establecido por la normativa.

FONDO METROPOLITANO
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
RECURSOS TRANSFERIDOS
CUENTA PÚBLICA 2018
(Miles de pesos)

Cons.	Entidad federativa	Proyectos autorizados	Monto autorizado	Monto transferido
1	Baja California	1	49,950.0	49,950.0
2	Chihuahua	1	20,000.0	20,000.0
3	Durango	1	13,743.1	13,743.1
4	Guanajuato	10	178,511.0	178,511.0
5	Hidalgo	4	151,454.7	151,454.7
6	Jalisco	4	170,400.0	170,400.0
7	Michoacán de Ocampo	1	15,000.0	15,000.0
8	Nuevo León	8	583,105.1	583,105.1
9	Oaxaca	1	10,000.0	10,000.0
10	Quintana Roo	3	178,876.8	178,876.8
11	San Luis Potosí	2	64,074.8	64,074.8
12	Sinaloa	1	22,823.8	22,823.8
13	Tlaxcala	1	58,636.4	58,636.4
14	Zacatecas	1	29,070.6	29,070.6
Total		39	1,545,646.3	1,545,646.3

FUENTE: Comunicados y formatos de estatus de recursos transferidos y comprometidos, transferencias interbancarias, estados financieros y estados de cuenta del FIFONMETRO.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Unidad de Política y Control Presupuestario, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó el comunicado emitido por el Sistema Integral de Depósitos de Terceros (SIDETE) de la TESOFE, en donde se señala que, por estar en proceso de cambio de sistema, las dos versiones que conforman el sistema estuvieron inactivas para solicitar recursos, realizar abonos o pagos del periodo del 29 de noviembre al 4 de diciembre del 2018, con lo que se solventa lo observado.

Registro e Información Financiera de las Operaciones

9. Se verificó que la SHCP registró contable y presupuestariamente la entrega de los recursos del FONMETRO por 3,232,740.1 miles de pesos al FIFONMETRO, así como las adecuaciones presupuestarias de los recursos correspondientes al uno por ciento para la administración del fondo asignados a la SHCP por 32,687.0 miles de pesos y 3,268.7 miles de pesos del uno al millar del monto total asignado para la fiscalización de los recursos del fondo y transferidos a la ASF, para un total de 3,268,695.8 miles de pesos, los cuales se soportaron en la documentación comprobatoria.

Destino de los Recursos

10. Con la revisión del rubro de destino de los recursos, se determinaron cumplimientos de la normativa, que consisten en lo siguiente:

- a) Se verificó que la SHCP realizó las adecuaciones presupuestales por concepto del uno al millar para la fiscalización de los recursos del Fondo por 3,268.7 miles de pesos, los cuales fueron transferidos por la TESOFE a la ASF en forma mensual de enero a junio de 2018.
- b) De los recursos correspondientes al uno por ciento para la administración del fondo asignados a la SHCP por 32,687.0 miles de pesos, la SHCP ejerció 12,006.5 miles de pesos, para remuneraciones al personal eventual, y 20,680.4 miles de pesos correspondieron a una reducción líquida mediante adecuación presupuestaria de los recursos no ejercidos.

11. La UPCP de la SHCP recibió del fiduciario los informes financieros del FIFONMETRO de los recursos transferidos por 3,232,740.1 miles de pesos, de los cuales al 31 de diciembre de 2018 fueron transferidos a las entidades federativas 1,545,646.3 miles de pesos, a las entidades federativas de Baja California, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Hidalgo, Jalisco, Michoacán de Ocampo, Nuevo León, Oaxaca, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Tlaxcala y Zacatecas, monto que representó el 47.8% de los recursos transferidos, por lo que a dicha fecha existían recursos no transferidos por 1,687,093.8 miles de pesos, monto que representó el 52.2% de los recursos transferidos, así como los rendimientos financieros generados por 185,230.1 miles de pesos, y se cobraron honorarios fiduciarios por 261.0 miles de pesos y 0.3 miles de pesos de comisiones bancarias, que totalizan 1,872,062.6 miles de pesos de recursos disponibles.

Por su parte, la UPCP informó a las entidades federativas el estatus final de los programas y proyectos de infraestructura que no fueron autorizados, debido a que no coincidieron con los objetivos del programa, no atendieron las observaciones derivadas de la revisión a los expedientes técnicos, o bien, porque los programas y proyectos no alcanzaron la valoración determinada por el Comité Técnico; por otro lado, con la autorización de las Reglas de Operación del Fideicomiso Fondo Metropolitano de fecha 24 de mayo de 2019, las solicitudes ingresadas en 2018 dejaron de tener vigencia, de acuerdo a lo establecido en el artículo Segundo Transitorio de los Lineamientos de Operación del Fondo Metropolitano 2019, por lo anterior, y con la finalidad de coadyuvar en la aplicación de la normatividad vigente para el 2019, la UPCP con fecha 8 de julio de 2019 impartió el “Taller de Capacitación para Entidades Federativas 2019”; sin embargo, al 30 de septiembre de 2019 el patrimonio del FIFONMETRO cuenta con 4,912,565.4 miles de pesos de recursos disponibles, integrado por los recursos disponibles del FONMETRO 2018 al 31 de diciembre de 2018 por 1,872,062.6 miles de pesos, la aportación del FONMETRO 2019 por 3,263,700.0 miles de pesos, rendimientos financieros generados del 1 de enero al 30 de septiembre de 2019 por 261,644.2 miles de pesos, gastos de operación por 285.0 miles de pesos, recursos transferidos a las entidades federativas del 1 de enero al 30 de septiembre de 2019 por 564,177.0 miles de pesos y reintegros al patrimonio de los recursos no ejercidos por las entidades federativas por 79,620.6 miles de pesos. Cabe mencionar que, del 1 de julio de 2019 (fecha en que se impartió el taller a las entidades) al 30 de septiembre de 2019, no se han transferido recursos a las entidades federativas, por lo que se concluye que el Fondo Metropolitano para el ejercicio 2018 no logró cumplir con su objetivo de otorgar recursos a programas y proyectos de infraestructura, orientados a promover la adecuada planeación del desarrollo regional, urbano, el transporte público y la movilidad no motorizada y del ordenamiento del territorio para impulsar la competitividad económica, la sustentabilidad y las capacidades productivas de las zonas metropolitanas, coadyuvar a su viabilidad y a mitigar su vulnerabilidad o riesgos por fenómenos naturales, ambientales y los propiciados por la dinámica demográfica y económica, así como a la consolidación urbana y al aprovechamiento óptimo de las ventajas competitivas de funcionamiento regional, urbano y económico del espacio territorial de las zonas metropolitanas.

2018-0-06100-19-1585-01-002 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Unidad de Política y Control Presupuestario, establezca un mecanismo que permita a las entidades federativas tener una interacción más cercana con la entidad para que la solventación de las observaciones por parte de las entidades federativas se realice en menor plazo y que los programas sean aprobados y los recursos sean entregados oportunamente, y así cumplir con los objetivos y metas del Fondo.

12. A los estados de Baja California, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Hidalgo, Jalisco, Michoacán de Ocampo, Nuevo León, Oaxaca, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Tlaxcala y Zacatecas se les transfirieron recursos del FONMETRO 2018 por 1,545,646.3 miles de pesos al 31 de diciembre de 2018, se comprometieron 895,139.1 miles de pesos, monto que representó el 57.9% de los recursos transferidos, por lo que a dicha fecha existían recursos

no comprometidos por 650,507.1 miles de pesos, monto que representó el 42.1%, de los recursos transferidos, de los cuales, las entidades comprometieron, del 1 de enero al 31 de marzo de 2019, recursos por 583,208.9 miles de pesos, por lo que, al 31 de marzo de 2019, existían recursos no comprometidos por 67,298.2 miles de pesos, monto que representó el 4.4% de los recursos transferidos. Asimismo, al 31 de diciembre de 2018 y al 31 de marzo de 2019, se devengaron 153,813.9 miles de pesos y 255,583.3 miles de pesos, montos que representaron el 10.0% y 16.6% de los recursos transferidos, por lo que a dichas fechas existían recursos no devengados por 1,391,832.4 miles de pesos y 1,290,062.9 miles de pesos, montos que representaron el 90.0% y 83.4% de los recursos transferidos. Cabe mencionar que, del total de los recursos devengados al 31 de diciembre de 2018 y al 31 de marzo de 2019 por 153,813.9 miles de pesos y 255,583.3 miles de pesos, se pagaron 64,892.6 miles de pesos y 136,217.0 miles de pesos, respectivamente, por lo que, al 31 de marzo de 2019, quedó un importe pendiente por pagar por 119,366.4 miles de pesos, para un total de recursos no comprometidos ni devengados y no pagados por 1,476,727.5 miles de pesos.

FONDO METROPOLITANO
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
DESTINO DE LOS RECURSOS
CUENTA PÚBLICA 2018
(Miles de pesos)

Entidad federativa	Recursos transferidos	Comprometido al 31 de diciembre de 2018	Devengado al 31 de diciembre de 2018	Comprometido del 1 de enero al 31 de marzo de 2019	Devengado al 31 de marzo de 2019	Pagado al 31 de diciembre de 2018	Pagado al 31 de marzo de 2019	Reintegros de recursos no comprometidos al Fideicomiso
Baja California	49,950.00	0	0	45,031.40	1,380.40	0	1,380.40	4,918.60
Chihuahua	20,000.00	16,707.00	0	0	0	0	0	3,293.00
Durango	13,743.10	13,493.50	3,979.40	0	4,689.20	0	4,689.20	249.5
Guanajuato	178,511.00	60,711.10	753.1	98,996.70	40,509.40	0	13,700.00	18,803.30
Hidalgo	151,454.80	147,852.50	0	0	0	0	0	3,602.30
Jalisco	170,400.00	151,648.10	64,892.60	0	77,967.60	64,892.60	64,892.60	18,751.90
Michoacán de Ocampo	15,000.00	14,363.00	0	0	0	0	0	636.9
Nuevo León	583,105.10	196,190.80	0	381,286.50	0	0	0	5,627.80
Oaxaca	10,000.00	8,864.90	1,612.80	0	8,513.00	0	8,513.00	1,135.10
Quintana Roo	178,876.80	178,559.50	0	0	611.9	0	611.9	317.3
San Luis Potosí	64,074.80	0	0	57,894.30	25,994.00	0	20,841.30	6,180.50
Sinaloa	22,823.80	22,591.30	0	0	13,341.80	0	13,341.80	232.5
Tlaxcala	58,636.40	55,086.90	55,086.90	0	55,086.90	0	0	3,549.50
Zacatecas	29,070.50	29,070.50	27,489.10	0	27,489.10	0	8,246.80	0
Total	1,545,646.30	895,139.10	153,813.90	583,208.90	255,583.30	64,892.60	136,217.00	67,298.20

FUENTE: Comunicados y formatos de estatus de recursos transferidos y comprometidos, transferencias interbancarias, informes financieros, estados de cuenta y reportes trimestrales del formato de gestión de proyectos.

De lo anterior, en las ROP 2018 se estableció que las entidades federativas vincularan los proyectos autorizados con cargo al patrimonio del Fideicomiso a compromisos y obligaciones formales de pago a más tardar a los 90 días naturales contados a partir del día natural siguiente a la recepción de los recursos, así como los que no se hayan comprometido, ejercido, ahorros derivados de procedimientos de contratación y rendimientos financieros generados, deberán reintegrarse al patrimonio del Fideicomiso, por lo que las entidades de Baja California, Guanajuato, Nuevo León y San Luis Potosí, de los recursos recibidos en 2018, comprometieron 583,208.9 miles de pesos entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2019, y las entidades federativas de Baja California, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Hidalgo, Jalisco, Michoacán de Ocampo, Nuevo León, Oaxaca, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa y Tlaxcala, reintegraron, entre los meses de enero a junio de 2019, recursos no comprometidos por 67,298.2 miles de pesos al patrimonio del Fideicomiso; sin embargo, los recursos al ser transferidos por el Fideicomiso a las entidades federativas no pierden el carácter federal, por lo que los Lineamientos de Operación del Fondo Metropolitano publicados el 31 de enero de 2018 en el Diario Oficial de la Federación y las Reglas de Operación del Fideicomiso aprobadas por el Comité Técnico en la primera sesión ordinaria del día 3 de abril de 2018, carecen de los elementos de las demás disposiciones aplicables a los recursos federales etiquetados, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 82; de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17; del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, artículo 7, párrafo primero y fracción II, y del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, artículo 62, fracciones V, XIII, XVIII, XXI y XXXIII.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Unidad de Política y Control Presupuestario, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación referente a las Reglas de Operación del Fideicomiso “Fondo Metropolitano” 2019, en la cual, en sus numerales 31 y 34, con el propósito de promover el cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEM) y hacer explícita su relación con otras normativas, el Comité dispuso incluir elementos para armonizar las Reglas de Operación del Fideicomiso “Fondo Metropolitano”, con dichas disposiciones y así poder dar cumplimiento a la normativa aplicable; sin embargo, las Reglas de Operación del Fideicomiso “Fondo Metropolitano” emitidas el 3 de abril de 2018, aplicadas por las entidades federativas para la ejecución de los programas y proyectos autorizados en el ejercicio fiscal 2018, carecen de los elementos de las demás disposiciones aplicables a los recursos federales, con lo que solventa parcialmente lo observado.

2018-9-06110-19-1585-08-002

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no adecuaron la normativa del Fondo con las disposiciones

jurídicas establecidas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y demás disposiciones aplicables a los recursos transferidos a las entidades federativas. en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 82; de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17; del Presupuesto de Egresos de la Federación, artículo 7, párrafo primero y fracción II y del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, artículo 62, fracciones V, XIII, XVIII, XXI y XXXIII.

Transparencia

13. Con la revisión del rubro de transparencia, se determinó que se cumplió con la normativa, conforme a lo siguiente:

- a) Se verificó que las entidades federativas de Baja California, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Hidalgo, Jalisco, Michoacán de Ocampo, Nuevo León, Oaxaca, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Tlaxcala y Zacatecas, informaron de manera trimestral a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos transferidos del FONMETRO 2018.
- b) Se constató que la SHCP contempló y realizó una evaluación de desempeño al Fondo Metropolitano y presentó evidencia sobre los resultados de las evaluaciones, la cual se encuentra publicada en la página de internet <https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/es/PTP/evaluaciones>.

14. Se verificó que la SHCP para el Análisis del Ejercicio del Presupuesto de Egresos 2018, apartado Provisiones Salariales y Económicas (Ramo 23), reportó un presupuesto ejercido por 261,466,872.0 miles de pesos, cifra superior en 67.1% con relación al presupuesto aprobado; asimismo, en el apartado de Programas Presupuestarios por Ramos de la Cuenta Pública 2018, para el Fondo Metropolitano se menciona un importe aprobado por 3,268,695.8 miles de pesos, así como un importe modificado, devengado y ejercicio por 3,232,740.1 miles de pesos; sin embargo, este último apartado no es congruente con lo reportado en la Información sobre los Fideicomisos, Mandatos y Análogos que no son Entidades con registro vigente al 31 de diciembre de 2018, donde, para el Fondo Metropolitano, se identifican ingresos por 3,232,740.1 miles de pesos, egresos por 1,545,907.6 miles de pesos y rendimientos por 185,230.0 miles de pesos para un total por 1,872,062.6 miles de pesos que se encuentran disponibles en la cuenta del Patrimonio del Fideicomiso, los cuales a la fecha de la auditoría no se ejercieron en los objetivos del Fondo.

2018-0-06100-19-1585-01-003 Recomendación

Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público realice las adecuaciones correspondientes a los informes a la Cuenta Pública donde se integre el seguimiento, análisis y rendición de cuentas sobre los recursos presupuestarios que fueron transferidos a las entidades federativas, con el objetivo de reflejar los recursos que fueron aplicados por las entidades federativas en el ejercicio.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 14 resultados, de los cuales, en 7 no se detectaron irregularidades y 3 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 4 restantes generaron:

3 Recomendaciones y 2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó la calidad de la gestión gubernamental, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, respecto de los recursos del Fondo Metropolitano 2018. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En la aplicación de los procedimientos, políticas y sistemas implementados en el proceso de planeación, programación, presupuestación, seguimiento y vigilancia en la aplicación de los recursos del Fondo Metropolitano, la Unidad de Política y Control Presupuestario registró inobservancias a la normativa del fondo, principalmente en materia de planeación, programación y presupuestación, transferencia de recursos y destino de los recursos, así como de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, de las Reglas y Lineamientos de Operación del fondo.

Se registraron igualmente incumplimientos en las obligaciones de transparencia sobre la gestión del Fondo Metropolitano, ya que la información reportada en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal difiere del monto transferido por el Fideicomiso "Fondo Metropolitano" a las entidades federativas, lo cual limitó a la entidad fiscalizada conocer sus debilidades y áreas de mejora.

En conclusión, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público realizó, en general, una gestión razonable de los recursos del fondo, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en gestión administrativa de los recursos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

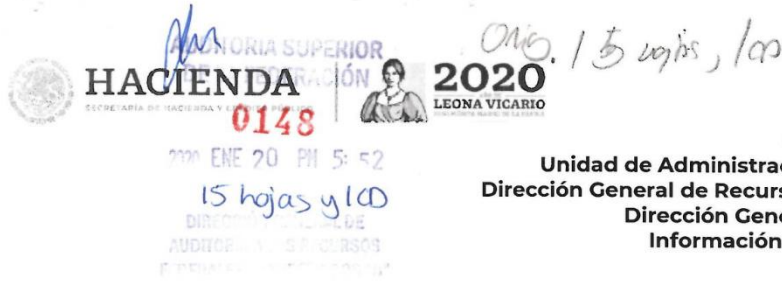
Lic. Leonor Angélica González Vázquez

L.C. Octavio Mena Alarcón

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió el oficio número 710/DGAIS/0061/2020 de fecha 20 de enero de 2020, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 6, 11, 12 y 14 se consideran como no atendidos.

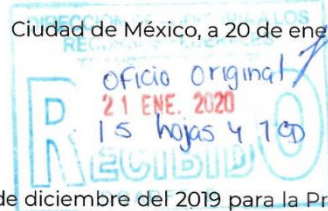


Oficialía Mayor
Unidad de Administración y Finanzas
Dirección General de Recursos Financieros
Dirección General Adjunta de
Información y Seguimiento

Oficio Núm. 710/DGAIS/0061/2020

Ciudad de México, a 20 de enero del 2020

L.C. OCTAVIO MENA ALARCÓN
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA A LOS
RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS "B"
P R E S E N T E



Se hace referencia a la reunión celebrada el 19 de diciembre del 2019 para la Presentación de los Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la auditoría número 1585-GB con título "Fondo Metropolitano", correspondiente a la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2018.

Sobre el particular, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66, fracción IX y último párrafo, en correlación con el 8, fracción XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se remite copia del oficio número 307.A.4.-005, constante de 2 páginas y un anexo con 28 páginas y un CD, mediante el cual la Dirección General Adjunta de Análisis e Información, adscrita a la Unidad de Política y Control Presupuestario, envía información y comentarios para la atención de los resultados números 2, 8, 9, 11, 13, 16, 17 y 21, en cumplimiento al artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Reciba un cordial saludo.



ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO

ALFREDO MEDINA MÉNDEZ

ANEXO: Documentación descrita y un CD.

- C.c.p. Lic. Víctor M. Mojica Vilchis- Titular de la Unidad de Política y Control Presupuestario.- Presente.
- Lic. Gabriel Emmanuel Flores Banda.- Director General de Recursos Financieros.- Presente.
- Lic. Roberto Carlos Blum Cassereau.- Director General Jurídico de Egresos.- Presente.

AMM/JMMCH/JSG

G710.20-226

Calzada de la Virgen 2799, Edificio D, Primer Piso, colonia CTM Culhuacán, Coyoacán, Ciudad de México, C.P. 04480,
Tel.: 3688 5452 www.gob.mx/hacienda

Apéndices

Áreas Revisadas

Las unidades de Política y Control Presupuestario, y de Inversiones de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 82.
2. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: artículo 17
3. Presupuesto de Egresos de la Federación: artículos 7, párrafo primero y fracción II, y 10
4. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 224.
5. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: de los Lineamientos de Operación del Fondo Metropolitano publicados el 31 de enero de 2018 en el Diario Oficial de la Federación, numeral 1; de las Reglas de Operación del Fideicomiso aprobadas por el Comité Técnico en la primera sesión ordinaria del día 3 de abril de 2018, numerales 2 y 3; y del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público artículo 62, fracciones II, V, VII, XIII, XVII, XVIII, XXI, XXV y XXXIII.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.